**CONTRATO CE N° 01/2018**
***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"***

Entre la **Municipalidad de Pilar**, domiciliada en Alberdi y Avda. Mcal. Francisco Solano López, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Intendente Municipal**, **Don CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI**, con Cédula de Identidad N° 762.592, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Firma ESTACIÓN DE SERVICIO COMPASA**, con RUC Nº 1846821-7, domiciliada en la Avenida Pila de Valoriani del Bº San Vicente, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario **Señor LUIS ROBERTO OJEDA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.846.821, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO**.-

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, **LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Contratación Vía Excepción CE Nº 01/2018 "Adquisición de Combustibles",** que serán ejecutados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a. Contrato; ----------
b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones; ----------
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
d. La oferta del Proveedor; ----------
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

ESTACION DE SERVICIO COMPASA
De LUIS OJEDA
RUC: 1846821-7

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 347367**: ----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Vía Excepción CE Nº 01/2018 "Adquisición de Combustibles"**, convocado por la **Municipalidad de Pilar**. La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 190/18**. ----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**

| ADQUISICIÓN DE COMBSUTIBLES<br>PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | GASOIL – DIESEL – TIPO III | Litros | Boca de Expendio | 16.728 | COMPASA | PETROPAR | 5.500 | 92.004.000 |
| 2 | NAFTA RON 95 | Litros | Boca de Expendio | 10.000 | COMPASA | PETROPAR | 6.500 | 65.000.000 |
| **Precio Total: (IVA incluido)** | | | | | | | | **157.004.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 157.004.000 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatro mil)**. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y en las Estaciones de Servicio de la Firma Compasa ubicados en la Ciudad de Pilar.- ----------

ESTACION DE SERVICIO COMPASA
De LUIS OJEDA
RUC: 1846821-7

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA



Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py
e-mail: munidepilar@gmail.com

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **Municipalidad de Pilar**. ----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

**10. MULTAS.-**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72º de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

ESTACION DE SERVICIO COMPASA
De LUIS OJEDA
RUC: 1846821-7



Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py
e-mail: munidepilar@gmail.com

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. ----------

LUIS ROBERTO OJEDA GONZALEZ
De Propietario

LUIS ROBERTO OJEDA GONZALEZ
De Propietario
RUC: 1846821-7

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PILAR · INTENDENCIA